

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

26825 RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, del Instituto de Cooperación Iberoamericana y del Centro Español de Estudios de América Latina, por la que se convocan ayudas para la realización de 10 tesis doctorales de Estudios Económicos Iberoamericanos, para el curso 1987-88.

Con el fin de promover y fomentar estudios e investigaciones sobre la realidad económica de Iberoamérica en la actualidad, entre Licenciados de nacionalidad española, la Dirección de Cooperación Económica del Instituto de Cooperación Iberoamericana y el Centro Español de Estudios de América Latina convocan concurso para la adjudicación de 10 ayudas para la realización de tesis doctorales.

Las ayudas se adjudicarán por concurso, de acuerdo a las siguientes

Bases

Primera.-El concurso tiene por objeto la adjudicación de un total de 10 ayudas para la realización de tesis doctorales, que han de ajustarse a investigaciones dentro del marco de los siguientes temas:

- Cooperación económica.
- Ajuste y desarrollo económicos de América Latina.
- Empresas transnacionales.
- Sector público en América Latina.
- Procesos de integración y Organismos económicos internacionales de ámbito iberoamericano.
- Relaciones CEE-España-América Latina.
- Desarrollo industrial de América Latina.

Segunda.-El importe de las ayudas será de 350.000 pesetas anuales, durante dos años.

Tercera.-Son requisitos indispensables para participar en el concurso los siguientes:

Tener nacionalidad española y estar en posesión de un título académico superior.

Cuarta.-Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Director de Cooperación Económica del Instituto de Cooperación Iberoamericana.
- b) Curriculum vitae del concursante, adjuntando fotocopia, debidamente legalizada, del expediente académico y del título que les capacite para participar en el concurso.
- c) Memoria descriptiva del proyecto de la tesis, en un máximo de 10 folios, explicando los objetivos generales, hipótesis, metodología, bibliografía, etc.
- d) Carta de presentación del Director de la tesis.
- e) Formulario debidamente cumplimentado, que se entregará en la Dirección de Cooperación Económica del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Quinta.-Las solicitudes y documentación requeridas deberán ser recibidas, directamente o por vía postal, en la dependencia del Registro General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, con sede en la avenida de los Reyes Católicos, número 4, distrito 28040, Madrid (España), antes del próximo 30 de diciembre.

Sexta.-El Jurado calificador encargado de elaborar la propuesta de adjudicación de tesis doctorales, objeto de la presente convocatoria, estará constituido por el Director de Cooperación Económica del Instituto de Cooperación Iberoamericana, o persona en quien él delegue, que lo presidirá, y cuatro personas nombradas por las Instituciones convocantes.

Septima.-El Jurado calificador emitirá y hará público su fallo, de forma inapelable, el 25 de enero de 1988.

Octava.-Los adjudicatarios de las ayudas se obligan a:

1. Presentar la tesis dentro de los dos años de vigencia de la ayuda.
2. Presentar informes trimestrales del propio realizador, así como del Director de la tesis, sobre el estado de realización de la misma y confirmatorios de su avance en términos exigidos por el plazo previsto a la Dirección de Cooperación Económica del Instituto de Cooperación Iberoamericana.
3. Entregar un ejemplar de la tesis, con la calificación obtenida, en la Dirección de Cooperación Económica del Instituto de Cooperación Iberoamericana. Caso de no darse cumplimiento a los compromisos contraídos, la concesión de la ayuda podría ser rescindida por esta Dirección de Cooperación Económica,

pudiendo dicha revocación implicar la interrupción de la ayuda o el reintegro de las cantidades abonadas, a lo que vendrán obligados sus perceptores en virtud de la aceptación de las presentes bases.

Novena.-La tesis, así como los derechos de publicación, quedarán en propiedad del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Décima.-El hecho de concursar supone la total aceptación de estas bases, así como el fallo del Jurado y la aprobación definitiva del mismo. Dicha aprobación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Instituto de Cooperación Iberoamericana y se notificará a través de correo certificado a los adjudicatarios.

Madrid, 23 de noviembre de 1987.-Luis Yáñez-Barnuevo, Secretario de Estado para la Cooperación con Iberoamérica y Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

MINISTERIO DE JUSTICIA

26826 ORDEN de 6 de noviembre de 1987 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Pinohermoso, con Grandeza de España, a favor de don Carlos Pérez-Seoane y Álvarez de Toledo.

De acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España, Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Pinohermoso, con Grandeza de España, a favor de don Carlos Pérez-Seoane y Álvarez de Toledo, por fallecimiento de su abuelo, don Carlos Pérez-Seoane y Cullen.

Madrid, 6 de noviembre de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26827 ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se amplía a la firma «Últimos Desarrollos, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno, polipropileno y otros y la exportación de diversas manufacturas fabricadas por inyección.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Últimos Desarrollos, Sociedad Anónima», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno, polipropileno y otros y la exportación de diversas manufacturas fabricadas por inyección, autorizado por Ordenes de 7 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo, prorrogada por Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986) y ampliada y modificada por Orden de 29 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio de 1987),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Últimos Desarrollos, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Sentmenat, kilómetro 4, Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08-224982, en el sentido de incluir dentro del apartado tercero el siguiente producto de exportación: «(VIII) Botellas de politerftalto, de contenido igual o menor a dos litros, P. E. 39.07.67.»

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de noviembre de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de

despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo), prorrogada por Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986) y ampliada y modificada por Orden de 29 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio de 1987), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

26828 ORDEN de 19 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada en 18 de abril de 1986, en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de mayo de 1984.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 18 de abril de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 25.041, interpuesto como demandante por la Entidad «Avícola de Mairena, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 25 de mayo de 1984, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Sevilla, de 30 de septiembre de 1980, sobre liquidación definitiva practicada por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1975;

Resultando que, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor De las Alas-Pumariño y Miranda, en nombre y representación de la Entidad demandante «Avícola de Mairena, Sociedad Anónima», frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra las Resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Sevilla, de 30 de septiembre de 1980, y del Tribunal Económico Administrativo Central, de 25 de mayo de 1984, relativas a la liquidación definitiva practicada por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1975, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; declarando en su lugar que, al haber regularizado la Sociedad hoy demandante su balance de 1977, ha de anularse el Acta Inspectora modelo A-02, número 0020362, de 28 de junio de 1979, y, consiguientemente, la liquidación de ella derivada por el Impuesto sobre Sociedades, de actual referencia; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

26829 ORDEN de 2 de noviembre de 1987 por la que se conceden determinados beneficios fiscales a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), al amparo del Real Decreto 2617/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), que desarrolla el régimen fiscal previsto en la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, de Explotación Unificada del Sistema Eléctrico Nacional.

De acuerdo con el Real Decreto 2617/1986, de 19 de diciembre, que desarrolla el régimen fiscal previsto en la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, sobre Explotación Unificada del Sistema Eléctrico Nacional, en su disposición adicional segunda, números 2, 3 y 4, al amparo del artículo 14 de dicho Real Decreto;

Resultando que la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), intervino en las operaciones de intercambio a que se refiere el párrafo primero del apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, y que son los siguientes:

A) COMO ADQUIRENTE

| Descripción del activo | Valor | Empresa transmitente | Escritura | Aporta certificado de inclusión en Plan Global |
|---|-----------------|-------------------------|------------|--|
| Centrales | | | | |
| 40 por 100 indiviso central nuclear «Ascó I» | 131.700.000.000 | FECSA | 5.546/1985 | Si |
| 40 por 100 indiviso central nuclear «Ascó II» | 151.149.204.339 | ENHER | 5.566/1985 | Si |
| 54 por 100 indiviso central nuclear «Vandellós II» .. | 151.870.540.988 | ENHER | 5.548/1985 | Si |
| 10 por 100 indiviso central nuclear «Vandellós II» .. | 24.015.000.000 | Segre | | |
| 8 por 100 indiviso central nuclear «Vandellós II» .. | 26.323.000.000 | FECSA | 5.560/1985 | Si |
| 1/3 proindiviso central térmica «Anllares» | 15.810.400.000 | Unión Eléctrica-Fenosa. | | |
| Aprovechamiento eléctrico Bibey-Jares, con las centrales hidráulicas y saltos de: | | | | |
| - «Prada» (100 por 100) | 24.455.500.000 | Unión Eléctrica-Fenosa. | 5.556/1985 | Si |
| - «Porto» (100 por 100) | | | | |
| - «San Agustín» (100 por 100) | | | | |
| - «San Sebastián» (100 por 100) | | | | |
| Aprovechamiento, salto y central de «Eume» (100 por 100) | 12.712.800.000 | Unión Eléctrica-Fenosa. | 5.558/1985 | Si |
| Se incluyen los bienes anexos a los descritos incluidos en las escrituras. | | | | |
| Acciones | | | | |
| 3.350.415 acciones «ERZ, S. A.» | 2.320.000.000 | Iberduero y otros | 5.552/1985 | Si |
| 3.091.985 acciones «ERZ, S. A.» | 2.000.000.000 | FECSA | 5.554/1985 | Si |
| Renuncia suministro | 3.000.000.000 | FECSA | 5.554/1985 | Si |

Actos derivados de los intercambios:

Como adquirente:

Constitución de Agrupación de Empresas central térmica «Anllares», por compra 1/3.

Constitución de Agrupación de Empresas central nuclear «Ascó», por compra 40 por 100 de los grupos I y II.

Constitución de Agrupación de Empresas central nuclear «Vandellós II», por compra 72 por 100.